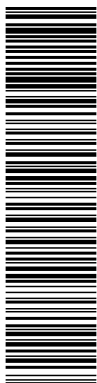


DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 1 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas
LSR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017



41º. Urgencia 8.- Bases para la convocatoria de subvenciones para la realización de Programas de Cooperación al Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Sensibilización correspondiente al año 2017 y sus correspondientes anexos.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Asuntos Sociales:

“Antecedentes:

Siendo admitidas las bases por unanimidad en el Consejo Local de Cooperación que tuvo lugar el 21 de diciembre del 2016 en el Ayuntamiento de Cádiz y adjuntando informe favorable de no duplicidades de la AECID, RC e Informe favorable de Intervención,

Se propone:

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de Programas de Cooperación al Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Sensibilización correspondiente al año 2017 y sus correspondientes anexos.”

LA JEFA DEL NEGOCIADO

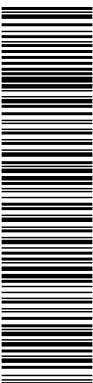
Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

PASE A *A. Sociales e Intervención*
para su tramitación correspondiente. *Presidencia*

Cádiz, a *13 MAR 2017*

EL SECRETARIO GENERAL,

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 2 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AYUDA HUMANITARIA, Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.

La exposición de motivos de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, reconoce la necesidad de aunar esfuerzos entre las distintas partes implicadas en la cooperación internacional, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, para garantizar nivel de eficacia que el sistema requiere. La Ley Andaluza de 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su capítulo quinto aborda una mayor participación de la sociedad andaluza en la cooperación internacional para el desarrollo, promoviendo la participación de las entidades locales andaluzas. El Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015-2018, hace hincapié en la administración local como un agente financiador y de gran importancia en la ejecución directa.

Consecuentemente con este planteamiento los principios objetivos y prioridades no pueden ser más que los contenidos en el Capítulo I de la citada Ley estatal. Así, el artículo 20, tras reconocer la autonomía presupuestaria y auto responsabilidad de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, establece el mandato de respetar las líneas generales y directrices básicas que establezca el Estado.

Por otra parte, la nueva regulación del régimen de subvenciones operada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hace necesaria una adaptación de las bases reguladoras a dicha norma. El artículo 17.2 establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar a través de una ordenanza específica las distintas modalidades de subvenciones las bases reguladoras, por ello el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz aprueba el día 29 de enero de 2016 en Pleno en el punto 5º de su sesión ordinaria la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo publicada en el BOP de 9 de junio de 2016.

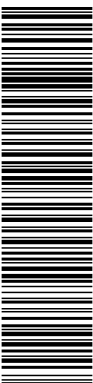
Artículo 1.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos o

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 3 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

actividades de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), destinados a la promoción económica, social, cultural, técnica y asistencial, de los países y comunidades más empobrecidas, y de sensibilización y difusión de la cooperación internacional que se desarrollen en el término municipal de Cádiz.

Artículo 2.- Finalidad.-

Las subvenciones que pueden otorgarse con cargo a esta convocatoria tendrán por finalidad dos tipos de actividades o proyectos:

a) Cooperación al Desarrollo.

Proyectos desarrollo educativo y derechos de la infancia.

Proyectos de desarrollo sanitario.

Proyectos de igualdad de género.

Proyectos de desarrollo económico, productivo y laboral.

Proyectos de infraestructura y necesidades básicas.

Proyectos de desarrollo que tengan presentes los valores de respeto de los derechos humanos, sostenibilidad del medio ambiente, democratización y participación de la sociedad civil. Que impulsen la capacidad de conocimientos políticos, administrativos y sindicales para el ejercicio de funciones.

Proyectos tendentes a fomentar la soberanía alimentaria desde la sostenibilidad y la protección de la sociedad y el medioambiente.

Proyectos de capacitación y asistencia jurídica a los sectores más desfavorecidos y aquellos colectivos discriminados por razón de etnia, social, lengua, religión, discapacidad u orientación sexual.

Proyectos que pretendan la recuperación de la Memoria Histórica, el reconocimiento y al dignificación de las víctimas en conflictos armados.

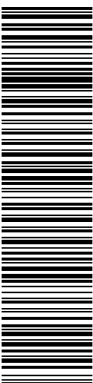
b) Educación para el Desarrollo y Sensibilización.

Proyectos destinados a la educación/sensibilización de escolares y formación específica de agentes de cooperación o de otros colectivos. Quedando excluidas las actividades puntuales de sensibilización como; exposiciones, campañas y jornadas.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 4 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

c) Ayuda Humanitaria.

Proyectos de ayuda para productos de primera necesidad y otros elementos que contribuyan al sostenimiento de estos países.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios.-

El importe que se destina a la presente convocatoria es de 100.000 euros.

De las cantidades consignadas se reservará como máximo un 7% para proyectos de sensibilización y educación al desarrollo, y del 5% para Ayuda Humanitaria.

Artículo 4.- Prioridades.-

4.1. Geográficas.

Sin perjuicio de las que pudieran establecerse en las distintas convocatorias, se consideran de actuación preferente los países de América Latina, Oriente Medio y África indicados en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, así como aquellos otros de menor Índice de Desarrollo Humano según el Programa de Naciones Unidas.

4.2. Sectoriales.

En concordancia con los principios y objetivos señalados en el artículo anterior los sectores a priorizar son:

Educación, cultura, infraestructuras sanitarias y sociales básicas, desarrollo local, fortalecimiento de las estructuras democráticas, protección de los derechos humanos, igualdad de género y protección de los sectores de población más vulnerables.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes.

5. 1 Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta norma las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

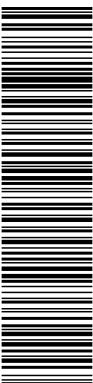
1. Las entidades deberán estar constituidas legalmente e inscritas en los Registros correspondientes a su naturaleza jurídica con una antigüedad mínima de un año.

2. Carecer de fines de lucro y tener como fines institucionales específicos según sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 5 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

3. Disponer de sede central o delegación en el término municipal de Cádiz con un mínimo de un año de antelación a la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea de forma contratada o voluntaria, y domicilio estable donde realizar sus actividades, debiendo acreditar experiencia en sensibilización y educación al desarrollo en la ciudad de Cádiz en los últimos años.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

5. En caso de agrupaciones de personas jurídicas cada una de las que las integran deberán reunir los requisitos que se determinan en esta convocatoria y Ordenanza Municipal de Bases reguladoras de este tipo de subvenciones, y estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 Requisitos de las solicitudes

1. Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria se formalizarán en los modelos normalizados en los anexos de esta convocatoria y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del CIF de la entidad beneficiaria.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad y el Acta de Constitución.
- c) Acreditación documental de la representación.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 6 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

d) Declaración responsable de la persona beneficiaria de no encontrarse el incurso en las prohibiciones para la obtención de subvención, previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

e) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social.

f) Memoria de actividades correspondiente al año anterior incluyendo la explicación dónde se acredite las actividades de educación y sensibilización realizadas en Cádiz.

g) Memoria de actividades de la contraparte local.

h) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de asociaciones.

i) Contrato de propiedad, alquiler o, en su caso, documento que acredite la cesión o puesta a disposición de locales o establecimientos a nombre de la Entidad.

j) Facturas de gastos de funcionamiento (teléfono, electricidad, etc.) del último trimestre del año anterior a nombre de la Entidad.

k) Relación actualizada de los miembros de los órganos de gobierno de la organización y de los cargos correspondientes, con fecha de su nombramiento, dependencias en España, recursos humanos y el número de personas asociadas.

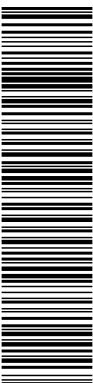
l) En el supuesto de agrupación de ONGD para la realización de un mismo proyecto, éstas deberán presentar además de la documentación anterior por entidad, un acuerdo de colaboración firmado por sus representantes, con indicación expresa de la designada para actuar en nombre y representación de la agrupación ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que será la receptora de la subvención.

La referida documentación será presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Esta solicitud podrá presentarse en papel o a través cualquier medio permitido por la legislación vigente en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o la Comisión que se cree dentro del Consejo Local de Cooperación, podrá requerir de la Entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

No podrá solicitarse subvención para más de un proyecto por modalidad, o dos en caso de agrupación de varias ONGD.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOP de Cádiz.

Artículo 6.- Plazo de ejecución de los proyectos.-

Solo podrán presentarse a esta convocatoria solicitudes de subvenciones para que se ejecuten en el año 2017, teniendo que finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 7.- Tramitación.-

La tramitación de solicitudes corresponde a la Delegación Municipal de Asuntos Sociales. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Delegación o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de apreciar defectos en la solicitud o en la documentación, se hará saber a las personas interesadas, para que en el plazo máximo de diez días hábiles procedan a la subsanación, de no hacerlo así el expediente se archivará sin más trámite.

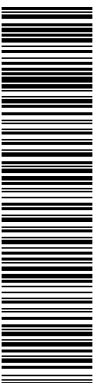
Artículo 8.- Criterios de valoración.-

Cooperación al Desarrollo.

ONG SOLICITANTE	15 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Cooperación al Desarrollo.	0 - 4
Experiencia en la zona y/o país	0 - 3

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

LA JEFA DEL NEGOCIADO

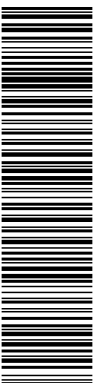
[Firma manuscrita]
Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

ONG SOLICITANTE	15 Puntos
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 - 4
Incidencia de la ONG en la ciudad	0 - 4

ORGANIZACIÓN LOCAL	18 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Cooperación al Desarrollo.	0 - 5
Experiencia en la zona	0 - 5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 - 4
Experiencia previa con la ONG Solicitante.	0 - 4

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
IDENTIFICACIÓN	10 Puntos
Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de las personas beneficiarias, la zona y el país.	0 - 2
Descripción de la ubicación del Proyecto.	0 - 2
Descripción de los antecedentes y la justificación.	0 - 2
Impacto Medioambiental	0 - 1
Adecuación a las prioridades geográficas	0 - 3

POBLACIÓN BENEFICIARIA	13 Puntos
Descripción precisa de los/as BD y BI del proyecto.	0 - 3,5
Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad.	0 - 3,5
Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto.	0 - 4
Enfoque de género	0 - 2



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

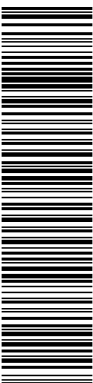
LSR

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

OBJETIVOS/ ACTIVIDADES/ RECURSOS Y RESULTADOS ESPERADOS	22 Puntos
Coherencia de los objetivos con la problemática	0 - 4
Grado coherencia y descripción de las actividades.	0 - 3
Coherencia de los RE con el/los OE (son suficientes y necesarios para la consecución del (los) objetivo/s.	0 - 4
Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (Cronograma).	0 - 3
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	0 - 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Recursos técnicos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Seguimiento y Evaluación prevista	0 - 2

EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
VIABILIDAD E IMPACTO	12 Puntos
Viabilidad sociocultural.	0 - 2
Viabilidad económica.	0 - 2
Viabilidad técnica.	0 - 2
El proyecto una vez finalizado sea autogestionado por la población beneficiaria, y/o los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto pasen a ser propiedad de los/as beneficiarias/os últimos del mismo.	0 - 5
Continuidad del Proyecto	0 - 1



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

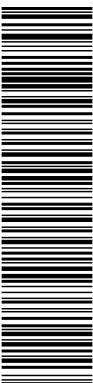
PRESUPUESTOS	10 Puntos
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	0 – 3,5
Diversidad en la búsqueda de recursos especificando las cantidades y Administraciones donde se ha presentado simultáneamente.	0 - 3
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma).	0 – 3,5

Educación para el Desarrollo y Sensibilización

ONG SOLICITANTE	3 Puntos
Experiencia en sensibilización o educación para el desarrollo. Considerando para su valoración los siguientes aspectos:	
Recursos disponibles Experiencia Relaciones	
PROYECTO	7 Puntos
Se consideraran para su valoración los siguientes aspectos:	
Identificación. Contenido. Sostenibilidad. Definición clara de los temas o propósitos a trabajar y que exponga las causas de desigualdades y de las relaciones Norte-Sur. Que la acción sea coherente con la estrategia de la ONG. Participación de personal voluntario durante el desarrollo del proyecto. Participación del personal perteneciente a la Delegación de Cádiz. Que tenga presente el enfoque de género. Formulación coherente de objetivos, indicadores, resultados, y evaluación.	

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

ONG SOLICITANTE	3 Puntos
Que los mensajes e imágenes que se transmitan en el proyecto cumplan el Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD-España.	
La coordinación y el trabajo con otras organizaciones sociales y ONG. También se valorará la colaboración y participación con otras organizaciones del Sur.	

Ayuda Humanitaria

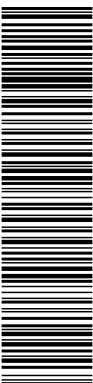
ONG SOLICITANTE	15 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Cooperación al Desarrollo.	0 - 4
Experiencia en la zona y/o país	0 - 3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 - 4
Incidencia de la ONG en la ciudad	0 - 4

ORGANIZACIÓN LOCAL	18 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Ayuda Humanitaria	0 - 5
Experiencia en la zona	0 - 5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 - 4
Experiencia previa con la ONG Solicitante.	0 - 4

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
IDENTIFICACIÓN	10 Puntos
Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de las personas beneficiarias, la zona y el país.	0 - 2
Descripción de la ubicación del Proyecto.	0 - 2
Descripción de los antecedentes y la justificación.	0 - 2

LA JEFA DEL NEGOCIADO

[Firma manuscrita]
Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

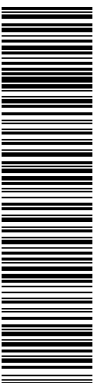
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
IDENTIFICACIÓN	10 Puntos
Impacto Medioambiental	0 - 1
Adecuación a las prioridades geográficas	0 - 3

POBLACIÓN BENEFICIARIA	13 Puntos
Descripción precisa de los/as BD y BI del proyecto.	0 - 3,5
Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad.	0 - 3,5
Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto.	0 - 4
Enfoque de género	0 - 2

OBJETIVOS/ ACTIVIDADES/ RECURSOS Y RESULTADOS ESPERADOS	22 Puntos
Coherencia de los objetivos con la problemática.	0 - 4
Grado coherencia y descripción de las actividades.	0 - 3
Coherencia de los RE con el/los OE (son suficientes y necesarios para la consecución del (los) objetivo/s).	0 - 4
Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (Cronograma).	0 - 3
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	0 - 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Recursos técnicos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Seguimiento y Evaluación prevista.	0 - 2

LA JEFA DEL NEGOCIADO

[Firma manuscrita]
Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

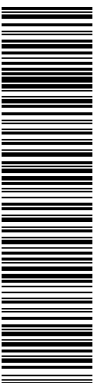
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
VIABILIDAD E IMPACTO	12 Puntos
Viabilidad sociocultural.	0 - 2
Viabilidad económica.	0 - 2
Viabilidad técnica.	0 - 2
El proyecto una vez finalizado tiene garantizado un compromiso de las entidades locales de los países empobrecidos, por proteger a la población mas vulnerable en las acciones que se hayan llevado a cabo en el proyecto.	0 - 5
Protección, testimonio o construcción de la paz	0 - 1

PRESUPUESTOS	
10 Puntos	
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	0 - 3,5
Diversidad en la búsqueda de recursos especificando las cantidades y Administraciones donde se ha presentado simultáneamente.	0 - 3
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma).	0 - 3,5

La concesión de Proyectos de Cooperación se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos con una puntuación entre 100 a 85 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 12.000€, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.
- Entre 85 a 80 puntos: el 75% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 8.500€.

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 14 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

- Menos de 80 puntos: el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 6.000€ hasta agotar el crédito.

Para la concesión de proyectos de educación/sensibilización se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos entre 10 a 8 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado con un límite de 3.500€, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.

- Proyectos entre 8 a 6 puntos: el 75% de lo solicitado con un límite de 2.000€.

- Menos de 6 puntos se subvencionaran con el 50% los proyectos hasta un límite de 1000€ hasta agotar el crédito.

Para la concesión de proyectos de Ayuda Humanitaria se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos con una puntuación entre 100 a 85 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 5.000€, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.

- Entre 85 a 80 puntos: el 75% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 2.000€.

- Menos de 80 puntos: el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 1.000€ hasta agotar el crédito.

Artículo 9.- Instrucción y Resolución.-

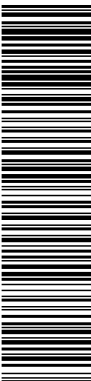
1. Por el Consejo Local se designará una Comisión, formada por dos técnicos/as del Ayuntamiento y dos representantes de las entidades con formación y experiencia en la realización de proyectos, para el estudio de las solicitudes, en la que no podrán participar entidades que hayan presentado proyectos a la convocatoria. Esta Comisión elevará propuesta al Consejo. La resolución se adoptará previo estudio y propuesta del Consejo Local a la Junta de Gobierno Local, que resolverá.

2. Las propuestas deberán contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 15 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

3. Las subvenciones serán concedidas por la Junta de Gobierno Local y las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado, la entidad tendrá un plazo de cinco días para reformular la solicitud, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable siempre respetando el objeto y la finalidad del proyecto presentado. La resolución se dictará de conformidad en lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

4. En las resoluciones se determinará la cantidad abonar para cada proyecto.

5. La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6. No podrán concederse subvenciones a aquellas entidades sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que se acredite su ingreso.

7. La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

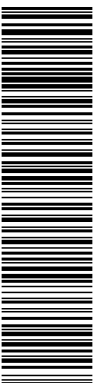
Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito su aceptación o renuncia de la subvención en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución. Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá que renuncia a la subvención.

Artículo 10.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad.-

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 16 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, no pudiendo destinarse más del 7% de la subvención concedida a gastos de administración o indirectos, entendiéndose por tales los relativos a formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONGD. Debe acreditarse, cuando se presentes gastos de esta naturaleza, los criterios de reparto de los costes conforme a lo previsto por la letra d) del apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Cádiz para el mismo proyecto.

Artículo 11.- Gastos subvencionables.-

1. Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

2. Siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, serán subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y se contemplen en la solicitud de la subvención.

3. No serán subvencionables:

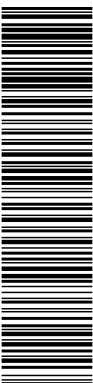
- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones.
- c) Los derivados de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

4. Los gastos de alquiler como costes indirectos se justificaran mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 17 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

5. Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa y con un límite de 4.000 €.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores/as, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que, por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten en el país de origen, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los principios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

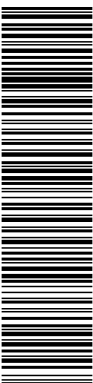
Artículo 12.- Pago.-

1. El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la resolución del Consejo Local de Cooperación y tras la comprobación del correcto cumplimiento del artículo 5 de esta convocatoria por parte de la Delegación de Asuntos Sociales

2. Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones en el Artículo 34 punto 4. No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora/or por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 18 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264565 66VHG-94EWI-VWEAS 73A9FCA0041231568FF6883A215C4C729845143) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelectronibuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal>



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, , estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores/as, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

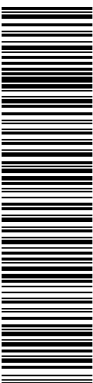
6. El órgano competente para conceder la subvención, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el apartado anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 13.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Aportar los documentos acreditativos de que la entidad a la que representa y sus miembros no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Cuando los documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración jurada otorgada ante notario.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 19 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264565 66VHG-94EWI-VWEAS 23A9FCA0041231568FF6883A215C4C729845143) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelectronibuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal>



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, ya sean municipales, provinciales, autonómicos, estatales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

5. Comunicar el comienzo de las actividades y la fecha de finalización, que deberán iniciarse en el 2017 y como fecha límite de finalización 31 de diciembre de 2017.

6. Solicitar autorización para modificar requisitos y condiciones de la actividad subvencionada, ya sea plazos de ejecución, justificación, finalidad, etc. Esta circunstancia podrá dar lugar a modificaciones en la resolución de la concesión.

7. Acreditar con carácter previo al pago de la subvención estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

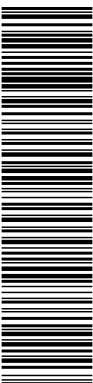
10. Hacer constar en los medios de difusión la colaboración del Ayuntamiento de Cádiz en la actividad subvencionada. En los folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico elaborado al efecto, figurará el logotipo del Ayuntamiento de Cádiz.

11. Colaborar en los programas de Educación o Sensibilización al Desarrollo que se propongan desde la Delegación de Asuntos Sociales durante el año de la convocatoria.

Artículo 14.- Modificación.-

Cuando durante la ejecución de la actividad se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a modificaciones sustanciales que afecten al desarrollo de la misma, las

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 20 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

entidades beneficiarias, en plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento que dictará resolución.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dichas modificaciones y presentarse, en todo caso, antes de iniciar el proyecto, o en el curso del mismo si no fuese posible hacerlo con anterioridad, siempre que no haya finalizado la ejecución del proyecto.

El órgano concedente, procederá al estudio y evaluación de los cambios propuestos y resolverá sobre los mismos.

Se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local, plazos de ejecución.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma las entidades beneficiarias podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

El resto de las modificaciones e incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento y finales.

Artículo 15.- Justificación de la actividad subvencionada.-

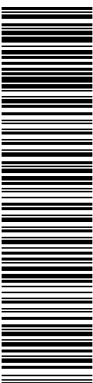
Las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2018, de los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la actividad subvencionada en la que se especifiquen con claridad los objetivos y resultados obtenidos, así como la sostenibilidad futura (documentos de justificación anexo I).
2. Certificación de la representación legal de la ONGD, en el que haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Si la contraparte local no pudiera

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 21 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la ONGD española, y podrá presentar fotocopia debidamente diligenciada.

3. Declaración jurada de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos en que fue solicitada.

4. La justificación económica tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto y pago, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida por este Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta que la relación de facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación clasificada de gastos corresponderán sólo a la cuantía de la subvención concedida, aunque la memoria de actividades y la cuenta justificativa estén referidas al total del proyecto (documentos de justificación anexo II). Todo presentado preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

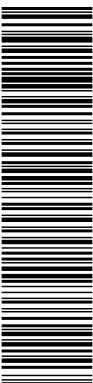
5. Documentación bancaria acreditativa de la recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria, del envío y recepción de fondos de la contraparte local, con indicación de los tipos de cambio.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá relacionarse la aportación de cada parte y el porcentaje que representa sobre el total del proyecto ejecutado.

7. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

8. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 22 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264565 66VHG-94EWI-VWEAS 23A9FCA0041231568FF6883A215C4C729845143) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelectronibuyente.cadiz.es/portalCiudadanoportal>



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10. Los justificantes deben serlo por el importe subvencionado por este Ayuntamiento y acordes con las partidas solicitadas para el Ayuntamiento de Cádiz y detalladas en el presupuesto presentado en la solicitud.

11. Los justificantes que afecten a colaboraciones personales deberán figurar en recibos en los que se hará constar el carácter de los mismos, nombre y DNI. del preceptor/a firmante, las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.

12. Cuando el gasto justificado corresponda a prestaciones de servicios o entregas de bienes, realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad, factura que reúna los requisitos legales.

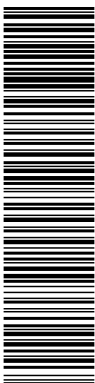
13. En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Cuando el soporte documental del gasto no sea la factura, se deberá presentar:

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 23 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264565 66VHG-94EWI-VWEAS 73A9FCA0041231568FF6883A215C4C729845143) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelectronibuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal>



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

Relación certificada expedida por la Secretaría o Tesorería de la entidad beneficiaria, donde conste el concepto del gasto, importe, tercero, así como el pago.

Recibís debidamente firmados acompañando a la relación certificada.

Documentación justificativa de las transferencias efectuadas a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta.

Cuando en el país o la zona donde se realice la actividad existan circunstancias especiales que dificulten o imposibiliten la emisión o envío de las facturas o equivalentes, se admitirán otras formas de justificación. En estos casos será necesario aportar informe de dichas circunstancias suscrita por la representación legal de la contraparte local de las causas que impidan la remisión temporal de los justificantes arriba indicados.

La subvención se justificará mediante la presentación de documentos originales. En su defecto podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente en el que se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

Artículo 16.- Plazo de justificación.-

Las subvenciones deberán justificarse antes del 15 de febrero de 2018.

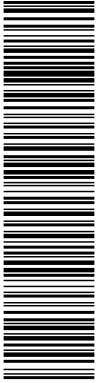
Cuando la actividad subvencionada se haya realizado con anterioridad al cobro de la subvención, su justificación será requisito indispensable para el abono efectivo de la misma.

Artículo 17.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión, y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

DOCUMENTO ANEXO: Acuerdo Junta de Gobierno y bases convocatoria subvenciones Cooperación y Sensibilización 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66VHG-94EWI-VWEAS Página 24 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264565 66VHG-94EWI-VWEAS 73A9FCA0041231568FF6983A215C4C729845143) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelectronibuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal>



Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

LSR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017

En esta materia regirá lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad de las personas beneficiarias por infracciones administrativas.-

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.- Supletoriedad.-

Para lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz ; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado